EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 966/2026

ORDENANZA ANUAL DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2027

ARTICULO 1°: FIJASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2027 en la suma de ***PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES*** **($ 5.617.000.000,00)**, de acuerdo al detalle que se expone como **Anexo I**, de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ESTIMASE el Cálculo de Recursos para el año 2027, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, en la suma de ***PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES*** **($ 5.617.000.000,00)**, de acuerdo al detalle que se expone como **Anexo II**, de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Una vez promulgada la presente normativa, la Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de Disposición de Fondos en favor de la Secretaría General o la secretaría que la sustituya, por el total o parte de los créditos autorizados en las diversas Partidas Presupuestarias, para el uso establecido.

ARTICULO 4°: Podrán compensarse entre sí, mediante Decreto fundado del Departamento Ejecutivo, los créditos presupuestarios pertenecientes a cada uno de los objetos del gasto, con límite en el total del Presupuesto que por ésta se aprueba. Asimismo, se podrá aplicar el mismo procedimiento para la apertura de subcuentas o subprogramas cuando éstas tengan como límite la partida original que le da origen.

Escaneado con CamScanner

Cuando se incorporen nuevos programas y estos no tengan ya previsto su financiamiento o cuando se modifique –en más o en menos- el monto total del presupuesto la rectificación correspondiente deberá ser aprobada mediante Ordenanza.

ARTICULO 5°: Todos los importes recaudados cualquiera sea su origen ingresarán por Rentas Generales y, posteriormente, serán depositados a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva de los mismos.

ARTICULO 6°: Los Fondos Públicos recibidos por la Municipalidad provenientes del Estado Nacional y/o Provincial en concepto de subsidios o subvenciones para atender partidas de egresos que ya han sido previstas en el Presupuesto de Gastos, deberán ser destinados en su totalidad a dichas partidas.

Si el concepto que es motivo del subsidio o subvención no tuviera ya creada una partida en el Presupuesto de Gastos, la misma deberá ser incorporada conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos podrán canalizarse por cuentas bancarias especificas a tal fin, para su mejor individualización, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Cuando los conceptos a los que hace referencia el presente artículo no tuvieren una afectación específica los mismos ingresaran a Rentas Generales y el Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá los mismos en las partidas de egresos que estime conveniente.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar las rectificaciones presupuestarias correspondientes, cada vez que se produzcan los ingresos a que hace referencia el presente artículo.

Montos de Contrataciones

ARTICULO 7°: FIJANSE para el año 2027 los siguientes montos para las adquisiciones con arreglo a los dispuesto en la Ordenanza de Contrataciones:

a. **Contratación directa**: En contrataciones que no superen los Pesos: SESENTA MILLONES, ($ 60.000.000,00).
b. **Concurso de precios**: En contrataciones que no superen los Pesos: CIENTO VEINTE MILLONES, ($ 120.000000,00).

Escaneado con CamScanner

c. **Licitación Pública**: En contrataciones que excedan los Pesos: CIENTO VEINTE MILLONES, ($ 120.000000,00).

ARTICULO 8°: DETERMÍNASE un ajuste mensual de los importes estipulados en los incisos del artículo anterior, equivalente al índice de inflación que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) aplicable desde el mes de febrero del año 2027 en función del Índice de Precios al Consumidor de su mes próximo anterior.

ARTICULO 9°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2027.

ARTICULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, Alpa Corral, 11 de noviembre de 2026.

HNFdeviches..-

MARISA NOEMI FREIRIA
Secretaria C.D.

AMANDA BELEN HILDMANN
Presidente C.D.

Escaneado con CamScanner